

El Modelo 720 ¿Cómo queda?

Mucho se ha hablado recientemente de los efectos que ha provocado la Sentencia del Tribunal de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/2019, la Comisión contra el Reino de España), sin embargo la realidad es que **el modelo 720 es legal y sigue estando en vigor, por lo que la obligación de presentarse entre el mes de enero y hasta el próximo 31 de marzo** se mantiene.

Lo que el TJUE ha declarado contrario al Derecho de la Unión Europea por restringir la libertad de movimientos de capitales entre Estados (art. 63 TFUE), ha sido la regulación que España tenía sobre:

- El régimen sancionador por incumplimiento, o cumplimiento imperfecto o extemporáneo, de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
- Su inclusión como ganancia patrimonial no justificada sin posibilidad de ampararse en la prescripción.

Nueva regulación

Recientemente, el Ministerio de Hacienda, aprovechando la tramitación en el Senado del **RD-Ley 4/2021, de 9 de marzo**, por el que se modifican distintas leyes tributarias, aprobó una serie de enmiendas para adaptar nuestra legislación a la normativa europea, eliminando los artículos introducidos por el Gobierno de Mariano Rajoy, y que el actual Gobierno mantenía, en la Ley 7/2012 contra el fraude.

En concreto se suprimen los siguientes artículos:

- Art. 121.6 LIS.
- DA 18 LGT, apartados 2 y 3.
- Art. 39.2 LIRPF.
- DA 1 y 2 Ley 7/2012, de 29 octubre.

De esta forma, se vuelve al régimen sancionador que prescribe la Ley General Tributaria (arts. 198 y 199), siendo la sanción de 200 euros por no presentar la declaración informativa a través del modelo 720, y de 150 euros por hacerlo de forma incorrecta.

En cuanto a la prescripción, se vuelve al plazo habitual de 4 años, de 5 para el delito fiscal y de 10 para el delito fiscal agravado.

¿Nuevos modelos para criptomonedas?

En cuanto a los nuevos modelos que prepara Hacienda con respecto a la obligación de información por tenencia de monedas virtuales, se prevé la creación en breve de los siguientes modelos:

- **Modelo 172:** modelo informativo sobre saldos de monedas virtuales dirigido a quienes provean este tipo de servicios.
- **Modelo 173:** modelo informativo sobre operaciones con monedas virtuales.
- **Modelo 721:** para personas físicas.

No obstante, los pormenores de esta regulación todavía no han sido definidos. Es de esperar que se establezca un importe mínimo de 50.000 aunque este extremo aún no ha sido regulado.